

ACUERDOS



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral

ACUERDO MUNICIPAL 006 DE 2012 (26 JUL 2012)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA DAR UNOS PREDIOS EN COMPENSACIÓN CONVENCIONAL A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE AGUAS CLARAS, A LA ASOCIACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA SANTA MARÍA, A LA ASOCIACIÓN DE ARTESANAS TELARES SANTA MARÍA Y AL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS, DÁNDOLE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE DONACIÓN REALIZADO POR LA DIÓCESIS SONSÓN RIONEGRO, AL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1454 de 2011 y Decreto 734 de 2012

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar al Alcalde Municipal de El Carmen de Viboral, para compensar convencionalmente a las siguientes asociaciones comunitarias sin ánimo de lucro, los bienes inmuebles que a continuación se relacionan:

A. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE AGUAS CLARAS, según personería jurídica Nro. 497 del 03 de marzo de 1981, otorgada por la Gobernación de Antioquia, representada legalmente por el señor **JAIRO DE JESÚS ARBOLEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 15.375.698, un bien inmueble descrito de la siguiente manera:

Salón 119, cuya área de lote es de 44.40 m² y área construida de 44.40 m² y salón 118, cuya área de lote es de 43.20 m² y área construida de 43.20 m², salones ubicados donde actualmente funciona la Institución Educativa Santa María – sección básica secundaria, sobre la vía El Carmen – Canadá, vereda Aguas Claras de esta municipalidad.

El salón 119 se ubica lindando con la vía Canadá – El Carmen y consecutivamente se encuentra el salón 118, los cuales se encuentran en el interior de la Institución.

Dicho bien inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 018 - 41094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, adquirido por el municipio a

través de la escritura pública número 753 del 02 de septiembre de 1988 de la Notaría Única de El Carmen de Viboral.

Los salones dados en compensación convencional, tienen muros revocados y pintados, pisos en tableta de gres, ventanas en hierro y vidrio, puertas en lámina, cubierta en estructura en madera y teja de asbesto cemento. En general los acabados de la construcción son sencillos. El estado de conservación se considera bueno.

B. ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS, con NIT 800.253.320-1, representada legalmente por el señor **LIOMAR ANTONIO LLANO PAVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.436.350, de conformidad con el certificado expedido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, un bien inmueble descrito de la siguiente manera:

Salón 117 cuya área de lote es de 43.20 m² y área construida de 43.20 m², salón de la enfermería, cuya área de lote es de 28.50 m² y área construida de 28.50 m², estos dos salones ubicados en el primer piso; y los salones ubicados en segundo piso encima de la enfermería cuya área de lote es de 28.50m² y área construida de 28.50m² y parte del salón de cómputo, cuya área de lote es de 32.00 m² y área construida de 32.00m². Estos salones se ubican donde actualmente funciona la Institución Educativa Santa María – sección básica secundaria, sobre la vía El Carmen – Canadá, vereda Aguas Claras de esta municipalidad.

Dicho bien inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 018 - 41094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, adquirido por el municipio a través de la escritura pública número 753 del 02 de septiembre de 1988 de la Notaría Única de El Carmen de Viboral.

Los salones dados en compensación convencional, tienen muros revocados y pintados, pisos en tableta de gres, ventanas en hierro y vidrio, puertas en lámina, cubierta en estructura en madera y teja de asbesto cemento. En general los acabados de la construcción son sencillos. El estado de conservación se considera bueno.

C. ASOCIACIÓN DE ARTESANAS TELARES SANTA MARÍA, con NIT 900.530.335-0, representada legalmente por la señora **ALBA LUCÍA CARDONA RÍOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.183.304, de conformidad con el certificado expedido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, un bien inmueble descrito de la siguiente manera:

Segundo piso de una construcción de dos niveles, cuya área construida es de 42m², al cual se accede por escalas en concreto exteriores y consta de oficina de atención, baño con enchape común, cocineta con mesón en concreto y enchape común. Los pisos son en baldosa monocolor, muros revocados y pintados, cielo falso en tablilla, puerta de acceso en lámina, ventanas en hierro y vidrio,

cubierta en teja de asbesto cemento. En general los acabados de la construcción son sencillos. El estado de conservación se considera bueno.

En esta propiedad se ubica la sede actual de la Corregiduría de Aguas Claras, sobre la vía La Ceja – Rionegro, jurisdicción de El Carmen de Viboral, vereda Aguas Claras, paraje El Canadá.

Dicho bien inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria tomo 21, folio 178 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, adquirido por el municipio a través de la escritura pública número 180 del 08 de abril de 1978 de la Notaría Única de El Carmen de Viboral.

D. ASOCIACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA SANTA MARÍA, con NIT 900.529.622-8, representada legalmente por la señora **ELENA ESTELLA BEDOYA CASTAÑEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.467.046, de conformidad con el certificado expedido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, un bien inmueble descrito de la siguiente manera:

Primer piso de una construcción de dos niveles, cuya área es de 6m², consta de oficina, baño con enchape común, los pisos son en baldosa común, muros revocados y pintados, puerta y ventana de acceso en lámina, cubierta en loza de cemento. En general los acabados y el estado de conservación se consideran buenos.

En esta propiedad se ubica la sede actual de la Corregiduría de Aguas Claras, 1er piso, sobre la vía La Ceja – Rionegro, jurisdicción de El Carmen de Viboral, vereda Aguas Claras, paraje El Canadá.

Dicho bien inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria tomo 21, folio 178 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, adquirido por el municipio a través de la escritura pública número 180 del 08 de abril de 1978 de la Notaría Única de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO 2: Autorizar al Alcalde Municipal hasta por el término de un (1) año, para adelantar los negocios jurídicos que dentro de la normatividad constitucional, le permitan dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el municipio en el contrato derivado suscrito con la Diócesis, y en sí, las gestiones necesarias para legalizar la compensación convencional enunciada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los dieciocho (18) días del mes de

julio de dos mil doce (2012), según Acta 044, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período extraordinario.



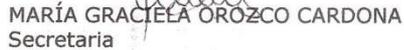
JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA MARIA GRACIELA OROZCO CARDONA
Presidente Secretaria

Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veintiuno (21) de julio de dos mil doce (2012), para sanción y publicación legal.


JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA ALEJANDRO GIRALDO Q
Presidente Vicepresidente Primero


JOHN FREDY GONZÁLEZ RAMÍREZ
Vicepresidente Segundo

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.


MARÍA GRACIELA OROZCO CARDONA
Secretaria

Graciela O.

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **lunes 23 de julio de 2012, a las 11:30 de la mañana.**


OMAR ALBERTO ALZATE CASTAÑEDA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 26 JUL 2012, Enviase dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.


NESTOR J. MARTINEZ JIMENEZ
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el 26 JUL 2012, se publica este Acuerdo.


OMAR ALBERTO ALZATE CASTAÑEDA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos